

ORDENANZA Nº 22/08.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Abril de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por don Luis JULIO, solicitando autorización para la construcción de un edificio en un inmueble de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno donde se planifica la obra, se encuentra ubicada en Entre Ríos Nº 663, Distrito C.U. 4 de esta Ciudad.-

Que el proyecto contempla la construcción de un edificio destinado a bowling y salón para usos múltiples.-

Que según surge de los planos presentados, la obra que se proyecta se ajusta a los reglamentos vigentes, con sistemas de seguridad acorde a las dimensiones de los locales, muros medianeros dobles con cámara de aire, salidas de emergencia, área de estacionamiento y equipamiento sanitario necesario.-

Que si bien dicha actividad no está contemplada en esa zona, a criterio de la comisión Asesora Técnica la obra proyectada reúne las condiciones suficientes para su funcionamiento, teniendo en cuenta que el sector no es densamente poblado, que se encuentra ubicado frente a una plazoleta, que no generaría contaminación auditiva por las medidas antes mencionadas, por todo lo cual sugiere hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase por vía de excepción a don Luis JULIO, a construir un edificio destinado a bowling y salón para usos múltiples, en un inmueble de su propiedad ubicado en Entre Ríos Nº 663, Distrito C.U. 4 de esta ciudad, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-